



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 26 de Marzo de 2020.

Tomo I

Número: 93 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y
ESTIMULOS FISCALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD
POR EL CONAVID-19. *Página 2*



ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL CONAVID-19.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2018-2021, asistida por el **Ciudadano Marcelo José Guzmán,** en su carácter de **Tesorero Municipal,** con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII, 122, 125 fracciones I, III y VIII y 229 fracciones I, II, IV y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 19 fracción VIII y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 36 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracciones I, II, VII y XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, es autoridad en materia fiscal, el Presidente Municipal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal, el Presidente Municipal está facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de éstos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto de la contribución, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentran la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por las fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación de la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL CONAVID-19,
DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019.

1



como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la emergencia de salud pública declarada el 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, en atención a la pandemia generada por el virus el COVID-19, misma que desde el 28 de febrero de 2020, oficialmente afecta a nuestro país, según la confirmación del primer caso positivo de coronavirus COVID-19 en México, realizada por la Secretaría de Salud Federal (SSA) y posteriormente, el primer caso de COVID-19 en Quintana Roo; específicamente en el Municipio de Benito Juárez, confirmada el pasado viernes 13 de marzo, deviene imperante la implementación de diversas medidas preventivas a fin de evitar la propagación del virus, mismas que impactan directamente en el desarrollo de las actividades económicas del municipio, sobre todo por ser tratarse de un destino turístico internacional en el que las actividades económicas están directa e indirectamente ligadas al turismo;

Que consciente de la magnitud del impacto que esta contingencia de salud implica en los diferentes sectores de la población, y como parte de las acciones implementadas por el gobierno municipal encabezado por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena H. Lezama Espinosa, para contrarrestar los daños colaterales que ésta implica, se han llevado a cabo reuniones de trabajo con diferentes cámaras y asociaciones civiles y empresariales, representantes de los principales sectores sociales y productivos en el municipio, siempre en aras de un gobierno abierto e incluyente que permita tomar acuerdos que beneficien de manera directa e inmediata a la población en general;

Que como resultado de las citadas reuniones de trabajo, se considera pertinente otorgar diversos estímulos y subsidios fiscales, a fin de coadyuvar en la realización de las actividades productivas y comerciales en nuestro municipio y, al mismo tiempo, incentivar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de ahí que en esta oportunidad se tenga a bien conceder mediante la suscripción del presente acuerdo administrativo, subsidios fiscales del 10% en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, si el pago anual se realiza en una sola exhibición; del 100% en el pago de los derechos por la expedición de certificados de valor catastral y vigencia (Cédulas catastrales); en materia de tránsito municipal, la condonación del 50% de las multas, con las excepciones establecidas en el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; condonación del 100 % de las multas por infracción a las disposiciones fiscales; condonación del 100% de los recargos que se generen durante la contingencia, en adeudos por créditos fiscales; se otorgará en materia de comercio, condonación del 75% en las multas de ejercicios anteriores relacionado con anuencias, permisos y licencia de funcionamiento; condonación del 100% de los intereses moratorios por falta de pago de contraprestaciones por arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio durante el mes de marzo de 2020 y condonación del 100% del pago de contraprestaciones por arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio durante el mes de abril de 2020;

Que en ese mismo tenor y en atención a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, con el fin de frenar la propagación del virus, entre las que destaca el evitar la concurrencia de personas a lugares públicos o de acceso público, no pasa desapercibido para esta autoridad municipal, que la realización de trámites y servicios ante las diversas dependencias municipales, es una de las fuentes más generadoras de aglomeración de personas, motivo por el cual, se considera procedente suspender de manera temporal el servicio de atención presencial para la recepción de pagos, trámites y servicios en las oficinas de todas las dependencias municipales, sin afectar la realización de los pagos, trámites y servicios

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL CONAVID-19,
DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.



que estén disponibles en línea a través del sitio oficial del Municipio de Benito Juárez, www.cancun.gob.mx; de igual manera, se suspende temporalmente el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales municipales, sin menoscabo del ejercicio de aquellas facultades de supervisión o comprobación que realicen las autoridades a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas, restricciones o acciones implementadas con motivo de la contingencia de salud que nos ocupa;

Que aunado a lo anterior y a fin de que los contribuyentes que no tengan la posibilidad de realizar sus pagos o trámites en tiempo y forma, por el medio electrónico antes citado, no se vean afectados con la imposición de sanciones o accesorios que se pudiesen generar durante este periodo de contingencia, no corriendo términos legales para ningún trámite o procedimiento administrativo que deba realizarse de manera presencial, del mismo modo, se suspenden los procedimientos administrativos de ejecución y se concederán las facilidades para que los contribuyentes que presenten adeudos en el pago de contribuciones municipales, puedan liquidarlos en parcialidades;

Que en otro orden de ideas, dentro las políticas fiscales de la presente administración municipal, se tiene contemplado que la prerrogativa de la que gozan las personas con discapacidad, pensionados, jubilados y adultos mayores que cuenten con credencial del INSEN O INAPAM, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, les sea aplicada durante el presente ejercicio fiscal, a fin de que puedan obtener un descuento de hasta el 50% en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil veces la UMA, sin que le sea acumulable ningún otro subsidio;

Que en virtud de lo anterior, siendo menester que esta autoridad municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad, derivado del impacto que la contingencia de salud pública a la que nos enfrentamos con motivo de la pandemia del COVID -19 y a efecto de estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueba conceder los subsidios y estímulos fiscales que a continuación se describen:

- Subsidio del 10% en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, si el pago anual se realiza en una sola exhibición;
- Subsidio del 100% en el pago de los derechos por la expedición de certificados de valor catastral y vigencia (Cédulas catastrales);

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL CONAVID-19,
DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.



- Condonación del 50% de las multas por infracciones en materia de tránsito, con las excepciones establecidas en el artículo 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- Condonación del 100 % de las multas por infracción a las disposiciones fiscales;
- Condonación del 100% de los recargos que se generen durante la contingencia, en adeudos por créditos fiscales;
- Condonación del 75% en las multas de ejercicios anteriores relacionadas con anuencias, permisos y licencia de funcionamiento;
- Condonación del 100% de los intereses moratorios por falta de pago de contraprestaciones por arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio durante el mes de marzo de 2020;
- Condonación del 100% en el pago de contraprestaciones por el arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio, correspondiente al mes de abril de 2020;
- Suspensión temporal del servicio de atención presencial para la recepción de pagos, trámites y servicios en las oficinas de todas las dependencias municipales, sin afectar la realización de los pagos, trámites y servicios que estén disponibles en línea a través del sitio oficial del Municipio de Benito Juárez, www.cancun.gob.mx ;
- Suspensión temporal del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales municipales, sin menoscabo del ejercicio de aquellas facultades de supervisión o comprobación que realicen las autoridades a efecto de verificar el cumplimiento de las medidas, restricciones o acciones implementadas con motivo de la contingencia de salud que nos ocupa;
- No correrán términos legales para ningún trámite o procedimiento administrativo que deba realizarse de manera presencial;
- Suspensión temporal de los procedimientos administrativos de ejecución;
- Conceder facilidades para que los contribuyentes que presenten adeudos en el pago de contribuciones municipales, puedan liquidarlos en parcialidades;

SEGUNDO. - Se autoriza conceder durante todo el presente ejercicio fiscal, el subsidio que prevé el artículo 18 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, a fin de que las personas con discapacidad, pensionados, jubilados y adultos mayores que cuenten con credencial del INSEN O INAPAM, puedan obtener un descuento de hasta el 50% en el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil veces la UMA, sin que le sea acumulable ningún otro beneficio.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y a la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, promuevan una campaña de difusión acerca del contenido y alcances del presente acuerdo, a fin de que los contribuyentes puedan conocer los beneficios que mediante éste se conceden.

CUARTO. – Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrá vigencia hasta en tanto la autoridad sanitaria

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL CONAVID-19,
DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019.

4



competente anuncie de manera oficial el término de la contingencia de salud pública derivada de la pandemia por el virus COVID-19.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordaron y firman la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzmán. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DE SALUD POR EL CONAVID-19,
DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.

5



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.